



Secretaría: El término para la comparecencia de los emplazados transcurrió:

Archivo 053 Fecha inicio emplazamiento: 04/03/2024

Término 15 días: marzo : 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22 de 2024.- NO SE HIZO PRESENTE NINGUNO DE LOS EMPLAZADOS.

Igualmente informo en Marzo 4/23 inició el término de un mes para la comparecencia de quienes tengan interés jurídico para intervenir en el proceso.-Inciso final Num. 7º del At. 375 del C. General del Proceso. No se hizo presente interesado alguno.-

marzo 23 de 2024 Sábado

marzo 24 al 31 de 2024 Semana Mayor.

Cartago, abril 5 de 2024

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 269



PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio)

RADICACION: 761473103002-2022-00046-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Con seguimiento del informe Secretarial que precede en el proceso de carácter **VERBAL (Pertencia–Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio-)** adelantada mediante apoderado judicial por la señora **Hilda Mery Gómez Agudelo** contra la **Sociedad Inversiones América Limitada en Liquidación y demás personas indeterminadas**, verificándose se surtió en debida forma el emplazamiento tanto de los herederos determinados y demás personas indeterminadas, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem con quien se llevará a cabo la notificación de la demanda ,sus anexos, auto inadmisorio y admisorio para que ejerza el derecho de contradicción si a bien lo tiene dentro del término legal que corresponde.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

Resuelve:

1º.- Designar como Curador de las demás Personas Indeterminadas en éste asunto VERBAL (Pertencia–Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio-) adelantada mediante apoderado judicial por la señora **Hilda Mery Gómez Agudelo** contra la **Sociedad Inversiones América Limitada en Liquidación** , al señor Doctor **Álvaro Aguilar Ángel** con dirección electrónica alfuturo2007@gmail.com por lo dicho en la motivación.-

2º. Notifíquesele ésta decisión de conformidad con lo indicado en el numeral 7º del Art. 48 del C.G.P y si acepta, de la demanda, escrito de



subsanción, autos admisorio e inadmisorio y demás anexos, córrase traslado por el término de veinte (20) días que se contarán a partir del siguiente hábil en que quede surtida la notificación para que si a bien lo tienen ejerzan el derecho de contradicción.

3º. Notificar éste auto de conformidad con el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48860c15288e504e189b71a9133c8df0b30462d0a771236db794df92c4e2cbce**

Documento generado en 05/04/2024 10:21:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>